Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Responsable Coordinación y Despacho

6411

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

44/2023

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- CREAR los "Espacios Amigables de Lactancia" en el ámbito de la Municipalidad de Ushuaia, para ser utilizado en contexto de lactancia.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER que los "Espacios Amigables de Lactancia" pueden ser:

a) permanentes: de carácter exclusivo de las personas que trabajan en la Municipalidad; y
b) temporales: de uso público.

ARTÍCULO 3°.- Por objeto el "Espacio Amigable de Lactancia" debe ser un sector privado e higiénico, dotado de las comodidades mínimas y necesarias para garantizar la extracción de leche o el amamantamiento, garantizando el derecho y responsabilidad a la lactancia materna.

ARTÍCULO 4°.- ESTABLECER que el "Espacio Amigable de Lactancia Permanente", debe contar con las siguientes características mínimas:

a) espacio de uso exclusivo, cerrado, privado e higiénico;
b) poseer una mesa o mesada o cambiador;
c) poseer tomacorrientes suficientes para heladera o equipos eléctricos necesarios para la extracción de leche materna;
d) sillas o sillones;
e) perchero;
f) alcohol en gel, toallas de papel y toallas húmedas;
g) cesto de basura con tapa a pedal;
h) heladera para guardar la leche extraída (no es imprescindible que la heladera se encuentre dentro del espacio);
i) fuente de agua purificada (dispenser) o agua potable en jarra;
j) cartelería y folletería sobre lactancia; y
k) elementos para el registro de uso (planillas de registro y lapiceras).

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ARTÍCULO 5º.- ESTABLECER que el "Espacio Amigable de Lactancia Temporal" debe contar con las siguientes características mínimas:

a) ser un espacio cerrado, privado e higiénico;
b) que sea visible y accesible para cualquier persona que necesite utilizarlo;
c) su ubicación puede ser fija o móvil;
d) ofrecer comodidades mínimas, como sillas confortables, mesa o escritorio;
e) alcohol en gel, toallas de papel y toallas húmedas;
f) cesto de basura con tapa a pedal; y
g) cartelería y folletería sobre lactancia.

ARTÍCULO 6º.- ESTABLECER que el área que el Ejecutivo Municipal considere, dicte capacitaciones al personal municipal sobre los siguientes puntos:

a) beneficios de la lactancia materna;
b) aspectos de profilaxis;
c) correcta manipulación de la leche extraída e instrumentos de extracción;
d) conservación y traslado de la leche; y
e) condiciones de higiene y seguridad del lactario.

ARTÍCULO 7º.- ESTABLECER en forma gratuita la capacitación por parte del Ejecutivo municipal, a toda empresa o institución privada o pública que quiera disponer de un "Espacio Amigable de Lactancia" permanente o temporal.

ARTÍCULO 8º.- DISPONER que los gastos que demande la implementación de la presente ordenanza sean imputados a las partidas presupuestarias correspondientes a partir del Ejercicio 2025.

ARTÍCULO 9º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6411.-

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 25/09/2024.-

co

Abog. Verónica Maestro
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia

Intendenta Gabriela MUÑIZ SICCARDI
Presidenta
Concejo Deliberante Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2024- Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

USHUAIA, 31 OCT. 2024

VISTO el expediente E -9969/2024, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la sesión ordinaria de fecha 25/09/2024, por medio de la cual se crean los " Espacios Amigables de Lactancia" en el ámbito de la Municipalidad de Ushuaia.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el Artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal Nº 6411, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en la sesión ordinaria de fecha 25/09/2024, por medio de la cual se crean los " Espacios Amigables de Lactancia" en el ámbito de la Municipalidad de Ushuaia. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1945/2024

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia